



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO ANTIOQUIA**

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Providencia	Sustanciación
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extrac.
Demandantes	Nilson Fidel Verona Sánchez y Otros
Demandados	Cointur s.a.s, y Otros
Radicado	05837 31 03 001 2020 00067 00
Decisión	Requiere demandante impulso procesal

Revisado el expediente de la referencia y atendiendo que solamente se ha notificado Equidad Seguros, se requiere la parte demandante para que cumpla con esta carga procesal y gestione la notificación del auto que admitió la demanda a los otros demandados. Para el cumplimiento de la anterior carga se concede el término de los 30 días siguientes a la notificación de este auto por estados, so pena de decretarse el desistimiento tácito al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

La parte demandante podrá tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcctoturbo_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqLBazZPygZGgynM1iXKxbQBZZ92Ebn0HicRUKg-bYFUuA?e=AMAINX

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25f25b5144308a0526aa96b8de33850787cee8d3ce951e9b379b72a44a7947b0

Documento generado en 16/03/2021 04:15:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 17 DE MARZO 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 024 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA